

incidente de nulidad 622 2021

Nancy Barreto Alvarez <nancybarretoalvarez@hotmail.com>

Lun 22/01/2024 1:00 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Arjona <j01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (112 KB)

INCIDENTE DE NULIDAD.pdf;

Cartagena de Indias, 22 de enero de 2023.

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Arjona, Bolívar.

RADICADO: 130524089001-2021-0062200.

DEMANDANTE: DANIEL MONROY GUARDO, NANCY MONROY GUARDOO, OSMAN MONROY GUARDO, FRANCISCO MONROY GUARDO, ANTONIO JOSE MONROY GUARDO.

CAUSANTE: MARIA GUARDO Y DANIEL MONROY OSUNA.

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD - CONTROL DE LEGALIDAD AUTO 07 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Cordial saludo

Adjunto escrito de Nulidad y control de legalidad.

Atentamente

NANCY BARRETO ALVAREZ

C.C. 45.428.829.

T.P. 23.640.

NANCY BARRETO ALVAREZ

Abogada

Cartagena de Indias, 22 de enero de 2023.

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR
Arjona, Bolívar.

RADICADO: 130524089001-2021-0062200.

DEMANDANTE: DANIEL MONROY GUARDO, NANCY MONROY GUARDOO, OSMAN MONROY GUARDO, FRANCISCO MONROY GUARDO, ANTONIO JOSE MONROY GUARDO.

CAUSANTE: MARIA GUARDO Y DANIEL MONROY OSUNA.

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD - CONTROL DE LEGALIDAD AUTO 07 DE NOVIEMBRE DE 2023.

NANCY BARRETO ALVAREZ, mayor de edad, abogada de la parte demandada, identificada con cédula de ciudadanía 45.428.829 y portadora de la tarjeta profesional 23.640 del Consejo Superior de la Judicatura, con el debido respeto, interpongo INCIDENTE DE NULIDAD- CONTROL DE LEGALIDAD DEL AUTO DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023, en base a los siguientes:

PROCEDENCIA DEL INCIDENTE DE NULIDAD Y DEL CONTROL DE LEGALIDAD.

La ley 1564 del 2014, Código General del Proceso establece:

Artículo 134. Oportunidad y trámite. *“Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella”.*

Para el caso que nos ocupa la irregularidad se manifiesta en el punto 2 del auto del 07 de noviembre de 2023.

Art 132 Control de legalidad.

“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”.

Realizado el estudio del auto del 07 de noviembre de 2023, en el punto 2 del mismo se niega el reconocimiento como herederas del finado DANIEL MONROY OZUNA a las señoras NANCY MARTINEZ RODRIGUEZ y LIBIA ESTELA CABRERA MARTINEZ una en calidad de compañera permanente y la otra en calidad de hija de crianza del finado.

NANCY BARRETO ALVAREZ

Abogada

Ignorando lo decidido por la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia SC - 1171 de 2022.

Legalmente se entiende por «posesión notoria del estado de hijo natural.. que el respectivo padre o madre haya tratado al hijo como tal, proveyendo a su subsistencia, educación y establecimiento, y en que sus deudos y amigos o el vecindario del domicilio en general, lo hayan reputado como hijo de dicho padre o madre, a virtud de aquel tratamiento» (artículo 6° de la ley 45 de 1936), siempre que haya «durado cinco años continuos por lo menos» (artículo 398 del Código Civil).

Dicho lo anterior, el auto también ignora que con la demanda se aportó una declaración Extra juicio otorgada por el finado el señor DANIEL MONROY en la cual manifiesta que convivió de manera pública, continua, amoroso e ininterrumpida con la señora NANCY DEL CARMEN MARTINEZ RODRIGUEZ por un tiempo de 40 años hasta el fallecimiento de la misma, siendo esta la prueba fidedigna de la Unión Marital de hecho entre ellos y de la existencia de una sociedad patrimonial creada.

Tiempo en el cual tuvieron hijos naturales, el señor MONROY tenía a la señora NANCY DEL CARMEN de beneficiaria de todos sus servicios sociales tales como el grupo familiar en el SISBEN, además mantuvo y brindó apoyo a la hoy señora LIBIA ESTELA CABRERA MARTINEZ, por ello prevalece los afectos y el trato social, así como el consentimiento del padre sobre lo puramente biológico, y entonces se debe dar prioridad a los afectos y se permita al hijo accionado mantener el statu quo civil en la forma en que lo ha sustentado durante toda su vida, impidiendo que razones ajenas a intereses puramente familiares permitan despojarlo de una filiación que ha detentado con la aquiescencia de aquel que la ha tratado siempre como su padre. Son casos en que una certeza jurídica o social debe primar sobre la verdad biológica.

Así como los comportamientos públicos, realizados por el señor MONROY OZUNA en favor de LIBIA ESTELA de la cual se encargó toda su vida y en manifestaciones públicas de solidaridad, apoyo y gastos en los cuales corrió toda la vida.

Se debe tener en cuenta todos aquellos comportamientos y pruebas aportadas y que se sustentara con los testigos solicitados y que darán fe de todo lo aquí manifestado.

Las sentencias T - 863 de 2014, C - 110 de 2023 y T - 705 de 2016, también dan fundamento para que prospere lo solicitado y se tenga como heredera a la señora LIBIA ESTELA CABRERA MARTINEZ y a la señora NANCY DEL CARMEN MARTINEZ RODRIGUEZ como COMPAÑERA PERMANENTE del finado DANIEL MONROY OZUNA en la cual se deberá hacer la correspondiente liquidación de la sociedad patrimonial creada.

Se deja claridad que la solicitud busca es la inclusión como hija de crianza a la señora LIBIA ESTELA CABRERA MARTINEZ como heredera del señor MONROY OZUNA y a la señora NANCY DEL CARMEN MARTINEZ RODRIGUEZ se tenga como COMPAÑERA PERMANENTE, toda vez que

NANCY BARRETO ALVAREZ
Abogada

ni el cónyuge ni la compañera permanente tienen la calidad de herederos en el primer grado.

PETICIÓN

En base a lo anterior y con el debido respeto, solicito al despacho:

1. Declara la nulidad del punto 2 del auto del 07 de noviembre de 2023.
2. Conforme a lo anterior, se reconozca a la señora LIBIA ESTELA CABRERA MARTINEZ como heredera del señor DANIEL MONROY OZUNA en calidad de hija de crianza.
3. Se reconozca a la señora NANCY DEL CARMEN MARTINEZ RODRIGUEZ como compañera permanente del señor DANIEL MONROY OZUNA.

Atentamente

Nancy Barreto Alvarez

NANCY BARRETO ALVAREZ
C.C. 45.428.829.
T.P. 23.640.